



Nº 289509

1

ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Modesto Vega, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo, ha ordenado se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:-

RECURSO DE F.4.-Transaccion.-

Señor Juez:-

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Modesto Vega, por derecho propio, a usted decimos:

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como Guarda Almacén en la Sección Sausal, percibiendo el haber mensual de noventa soles.

Por razones de orden personal ha decidido retirarse del empleo poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidado el monto de ellas, resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada debe cubrir la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SOLES ORO por concepto de las indemnizaciones a que tienen derecho y que representa exactamente el valor de veinte sueldos por los veinte años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Modesto Vega reconoce que queda definitivamente subierto su derecho indemnizatorio por el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.

En tal virtud, interesada la Empresa Agricola Chica-

ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO



AA-HCG 1.1
CA: 1
DO: 80
FS: 3



ma Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a su expleado con la intervencion del poder judicial; ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su Despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V. en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero doscientos cuatro mil ochocientos sesentiseis cargo Banco Italiano y orden del personal del Juzgado la indicada cantidad de Un mil ochocientos soles por indemnizaciones como se ha expresado en este recurso. - - - - -

El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad, una vez aprobada esta solicitud, dispondrá se ponga a disposicion de don Modesto Vega quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - - - - -

Igualmente y en cumplimiento de las disposiciones de las mismas leyes la Empresa Agricola Chicama Limitada ha hecho entrega en esta misma fecha a su ex-empleado Vega de la poliza de seguros sobre su vida otorgada por la Compania "El Porvenir", tomada por dicha Empresa, por la suma que corresponde a la proporcion del sueldo de los ultimos cuatro años percibidos por Vega, de modo que sobre el particular queda igualmente cancelada la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada. - - - - -

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. - - - - - Trujillo, marzo veinte de mil novecientos cuaren-





tiuno.- - - - -Gamarrá trescientos veintiseis.- - - - -

Elias Iturri L.V.- - - - -M.Vega.- - - - -

AUTO DE F/5.-Trujillo, veinte de marzo de mil novecientos cuarentiuno.- - - -AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña, cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada entendiendose con el las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: da-se pro aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Modesto Vega, por derecho propio, en el modo y forma que aparece del recurso que precede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y, en consecuencia: entreguese el cheque acompañado, debidamente endosado por la suma de un mil ochocientos soles oro a don Modesto Vega, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-

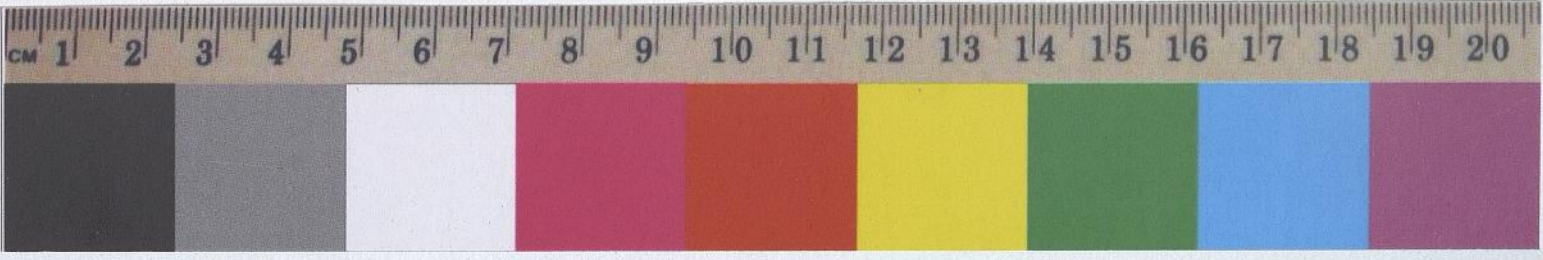
del Castillo.- - - - -Vejarano.- - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.5 vta.- En Trujillo, marzo veintiuno de mil novecientos cuarentiuno, a las nueve y media de la mañana, el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco, hizo entrega a don Modesto Vega del cheque numero doscientos cuatro mil ochocientos sesentiseis, cargo Banco Italiano-Oficina de Trujillo y endosado a su orden por la suma de Un mil ochocientos soles oro, y dandose por recibido el expresado Modesto Vega de la citada suma firma la presente diligencia por ante mi de que doy fé. - - - - -

M. Vega.- - - - -Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso nece-

ANTONIO VEJARANO R.
ESTADO
TRUJILLO
DIEZ CENTAVOS



sario,----Trujillo, marzo veintidos de mil novecientos cuarentiuno.



ANTONIO VEJARANO R.
ESCRIBANO DE ESTADO
TRUJILLO-PERU



MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganoza C.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

Trujillo, 22 de marzo de 1941.

Señor es Empresa Agricola Chicama Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Modesto Vega
Indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.1,800.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y c.s.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

cc.
a/.

